

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1961.

RUEIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a cátedras de «Derecho» y «Análisis Matemático» de Escuelas de Comercio, en el nuevo plazo de admisión de instancias concedido por Orden de 5 de mayo de 1961.

Concedido por Orden de 5 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 20) un nuevo plazo de admisión de solicitudes para opositar a las cátedras de «Análisis Matemático» y «Derecho» vacantes en varias Escuelas de Comercio, que fueron convocadas con fecha 18 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de abril).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, ha resuelto:

Primero.—Publicar la nueva relación de aspirantes admitidos a las citadas oposiciones, complementaria de la inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio de 1960.

«Derecho»

1. D. Jesús Nicolás Nieto.
2. D. Fernando González Fuentes.
3. D. Pedro José Rico Jiménez.
4. D. Federico Leasch Albert.
5. D. Enrique Seco Caro.
6. D. Juan Moya Monreal.
7. D. José Saavedra Shelly.
8. D. José María Garrido Lopera.
9. D. Juan Julián Oliva Sáez.
10. D. Juan Vila Olivet.
11. D. Bernardo Moreno Quesada.
12. D. Francisco Guasp y Taverner.

«Análisis Matemático»

1. D. Eugenio Elorza Sabando.
2. D. José María Mangrané Mangrané.
3. D. José Anglada Fernández.
4. D. Alfonso Blas Faci Muñoz.
5. D. Moisés Loma Osorio.
6. D. Juan Antonio Caballero Lasierra.
7. D. José Luis Gil Monteagudo.
8. D. Alfonso López Arroyo.
9. D. Daniel Gutiérrez García.
10. D.ª Agueda Collado Emo.

Segundo.—Declarar excluidos, por los motivos que se indican, a los señores siguientes:

«Análisis Matemático»

D. Arturo Hernández Sánchez Barba (por no acompañar a su solicitud los recibos de derechos de oposición y formación de expediente).

Tercero.—Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que se especifican en la convocatoria, quedando en caso contrario anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo de 1957 ya citado.

Cuarto.—Los aspirantes excluidos podrán interponer, según lo determinado en la mencionada disposición, recurso de reposición ante el Ministerio en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1961.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

RESOLUCION de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Médicos internos, adscritas a las disciplinas de «Anatomía descriptiva y topográfica» y «Técnica anatómica» y «Oftalmología».

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Alumnos Internos y Médicos Internos de esta Facultad, se convoca a concurso-oposición para proveer las plazas de Médicos Internos adscritas a las cátedras de «Anatomía descriptiva y topográfica» y «Técnica anatómica» y «Oftalmología».

Para solicitarlas los aspirantes han de acreditar estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o haber satisfecho el depósito de los derechos correspondientes para la expedición del mismo y acreditar mediante certificado haber desempeñado dicha plaza interinamente durante un año, cuyo mérito es puntuable, o en su defecto haber prestado servicios en la cátedra donde exista la vacante como alumno o Médico.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de esta Facultad, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor Decano, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», abonando 60 pesetas por derechos de formación de expediente.

Las fechas, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado», según establece el artículo 9º del Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se reglamenta este concurso-oposición.

Los aspirantes están obligados a efectuar un ejercicio de carácter clínico, y si el Tribunal lo juzga conveniente podrán hacer otro teórico.

El nombramiento de Médico interno será dado por Orden ministerial, por espacio de dos años y con la gratificación anual de 3.960 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 29 de julio de 1961.—El Secretario accidental.—Visto bueno, el Decano.

RESOLUCION de la Universidad de Barcelona por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a una plaza de Médico interno del Hospital Clínico y Provincial de la Facultad de Medicina.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición que ha de proveer una plaza de Médico interno adscrita a los servicios de «Patología y Clínica Médicas» del Hospital Clínico y Provincial de la Facultad de Medicina de esta Universidad, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio del corriente año, han resultado admitidos al mismo todos los aspirantes presentados, que a continuación se relacionan:

- D. Manuel Rivas Mundó.
- D. Salvador Adroer Tasis.
- D. Luis Reitz de Llobet.

Barcelona, 3 de agosto de 1961.—El Secretario general accidental, Emilio Huertas Múgica.—Visto bueno, el Rector, Antonio Torroja Miret.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 26 de julio de 1961 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Departamento.

Ilmo. Sr.: Existen actualmente vacantes en la plantilla general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, que es preciso proveer para la mayor eficacia de los servicios que le están encomendados;

Vistos los artículos 38, 39, 41 y 42 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, modificado por Decretos de 25 de marzo de 1949 y 9 de abril de 1954; la Ley

de 17 de julio de 1947, así como el Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposiciones para cubrir treinta plazas de Ingenieros segundos en dicho Cuerpo.

Los Ingenieros Industriales que deseen tomar parte en estas oposiciones, deberán solicitarlo en instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Industria, y podrán presentar las solicitudes en el Registro General de este Ministerio y en las Delegaciones de Industria; los residentes en el extranjero pueden presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas, por correo aéreo certificado, por cuenta del interesado, al Registro General de este Ministerio.

Para ser admitidos y en su caso tomar parte en los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias:

- 1.º Ser español, varón, menor de cuarenta y cinco años en el último día de presentación de instancias, indicando la fecha y el lugar de su nacimiento
- 2.º No estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- 3.º Poser aptitud física para el desempeño de cargos activos.
- 4.º Su adhesión a la Causa Nacional.

Y, además, se acompañarán a la instancia los documentos siguientes:

1.º Certificación que acredite haber aprobado todos los estudios necesarios para la obtención del título de Ingeniero Industrial en alguna de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona o Bilbao, en la que conste la fecha en que se terminaron dichos estudios

2.º Certificaciones que acrediten haber ejercido por un mínimo de tres años, que se computarán hasta la fecha final del plazo de presentación de instancias fijado en esta convocatoria, la profesión como tales Ingenieros, bien libremente, al servicio de la industria privada o en cargos de plantilla reservados a Ingenieros en organizaciones públicas y organismos oficiales, en las cuales consten las fechas de ingreso y cese en los distintos servicios o cargos, informadas, en todos los casos, por las Delegaciones de Industria correspondientes.

3.º Declaración de si desean accederse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, indicando el grupo en que pretenden ser incluidos, acompañada de los documentos justificativos.

4.º Los documentos que estimen convenientes para justificar los méritos que pretendan les sean tenidos en cuenta.

5.º Recibo de haber ingresado en la Habilitación del Consejo Superior de Industria la cantidad de 300 pesetas, a disposición del Tribunal, como derechos de examen y gastos inherentes a la oposición.

Los Peritos Industriales que perteneciendo al Cuerpo de Ayudantes Industriales hayan terminado, después de su ingreso en el mismo, los estudios de Ingeniero Industrial antes de la fecha de esta convocatoria, podrán tomar parte en la misma sin que tengan que acreditar otra condición que la de haber prestado un año, como mínimo, de servicios activos en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de presentación de instancias, y previo examen y comprobación de ellas por la Dirección General de Industria, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo estos últimos recurrir ante este Ministerio en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El recurso se considerará desestimado pasados quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

Una vez nombrado el Tribunal, se publicará su composición en el «Boletín Oficial del Estado», la cual podrá ser impugnada ante este Ministerio por los interesados.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en Madrid, anunciándose en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de anticipación, el local, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, el cual deberá efectuarse antes de transcurrido un año desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

Los ejercicios de oposición se efectuarán en tres sesiones: en la primera y tercera sesiones se desarrollará por escrito, uno o varios temas redactados por el Tribunal y sacados a la suerte, comunes para todos los opositores, y en la segunda se desarro-

llará verbalmente por cada opositor un tema sacado a la suerte. La duración de las sesiones para los ejercicios escritos será de cuatro horas, y la del oral de una hora, como máximo, debiendo comenzar el opositor su exposición dentro de los diez primeros minutos siguientes a la insculación del tema.

La redacción de los temas permanecerá secreta hasta el momento de ser sorteados, correspondiendo las materias al índice general publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Para el desarrollo de los ejercicios los opositores no deberán comunicarse entre sí ni con el exterior, no pudiendo hacer uso de más libros, proyectos o documentos que los autorizados por el Tribunal, en su caso.

Los opositores que no concurren al llamamiento correspondiente en el día y hora señalados para alguno de los ejercicios perderán su derecho, cualquiera que sea la causa que aleguen.

El Tribunal publicará una lista de los opositores con el resultado de cada ejercicio, en la que se indicará la puntuación que hayan alcanzado, comprendida entre cero y diez puntos. Los opositores que no obtengan la puntuación mínima de cinco puntos en cualquiera de los ejercicios, quedarán eliminados.

El Tribunal, finalmente, publicará relación de los opositores, en la que constará en columnas separadas la puntuación que hayan obtenido en los tres ejercicios y la suma de éstas, ordenados según la clasificación que les corresponda por las puntuaciones obtenidas. El número de opositores que figuren en esta relación no podrá exceder del de plazas convocadas, y servirá al Tribunal para elevar propuesta a la Superioridad de los opositores comprendidos en la misma.

Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en la Dirección General de Industria, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta, los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, debidamente legitimada y legalizada.

2.º Certificación negativa de antecedentes penales.

3.º Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de cargos activos.

4.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la autoridad gubernativa correspondiente o la Organización de F. E. T. y de las J. O. N. S. del lugar de residencia del interesado.

El incumplimiento de la presentación de estos documentos dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, dará lugar a que no sean nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

En este caso, el Tribunal elevará propuesta adicional de los opositores que sigan en orden de puntuación al propuesto en último lugar.

Aprobadas que sean por la Superioridad las propuestas del Tribunal, los Ingenieros incluidos en aquéllas quedarán en expectativa de ingreso, sin derecho alguno hasta ser destinados.

Para tomar posesión del cargo al que fueran destinados se precisará la presentación del título o certificado de haber hecho el depósito correspondiente.

INDICE DE MATERIAS

Primeras materias:

Clasificaciones.—Ubicación y utilización de las nacionales y extranjeras.—Problemas técnicos y económicos en su aplicación y sustitución.

Industria:

Geografía Industrial.—Clasificación de industrias, especialmente las de tipo mecánico, químico y eléctrico.—Ubicación.—Producción.—Transformación.—Problemas técnicos y económicos.—Planificación industrial.

Fuentes de energía:

Clases, incluyendo la procedente de la desintegración nuclear.—Instalaciones y sus emplazamientos.—Producción.—Transformación.—Transportes.—Coordinación.—Aplicaciones.—Tarificación.

Ordenación Industrial:

Normalización; beneficios que se obtienen en aspectos técnicos, económicos y sociales.—Concentración industrial.

Economía industrial:

Principios generales de organización y de explotación de empresas, sociedades, previsión: sistematización y control.—Contabilidad de empresas; estudio y distribución de beneficios; reservas obligatorias y voluntarias.—Determinación de los precios de coste y de venta de los productos fabricados.—Factores económicos.—Coordinación de empresas y modalidades.—Legislación.—Unidades económicas internacionales y de gran espacio.

Financiación industrial:

Capital, sus formas, conceptos y características.—Crédito, concepto, clases y formas.—Intereses; teorías y clases de interés; distintos tipos de interés y causas que influyen en su regulación y cuantía.

Bolsa:

Operaciones, intervención estatal. Bancos: sus clases y funciones económicas. Operaciones. Particularidades de algunos Bancos. Legislación.

Trabajo:

Productividad del trabajo humano y de los demás factores de la producción.

Estadística:

Finalidades, formas y procedimientos.—Elementos de Estadística y aplicación de las Matemáticas.—Estadística industrial.

Comercio interior y exterior:

Regulación del comercio interior; importación y exportación. Aranceles; diferentes formas de proteccionismo.—Mercados.—Ordenación y regulación.—Características de nuestro comercio exterior.—Balanza comercial y de pagos; diferentes modalidades de cuentas y de pagos en el comercio exterior.—Intervención estatal.—El comercio y la industria en relación con los organismos internacionales de cooperación económica.

Hacienda:

Presupuestos.—Rentas y deudas nacionales.—Impuestos.—Tributación general y especial para la industria.—Moneda.—Cambios.—Legislación.

Economía general:

La ciencia de la Economía; teorías y tendencias económicas; división de la Economía; sus fines y métodos.—Relaciones de la Economía con otras ciencias.

Metrología:

Metrología industrial.—Acuerdos internacionales.—Organismos estatales.—Tipos y modelos.—Legislación.

Comunicaciones:

Transportes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos: su coordinación.—Conceptos generales de constitución, explotación y protección.—Telecomunicación.

Legislación:

Organización general administrativa de España.—Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.—Organización particular del Ministerio de Industria y especial de la Dirección General de Industria.—Procedimientos.—Ordenación y regulación de la producción industrial.—Fomento y protección de la producción industrial.—Legislación industrial en general.—Derecho y previsión sociales.—Funciones.—Servicios.—Reglamentos de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales del Ministerio de Industria.—Legislación que se relacione estrechamente con los servicios de la Dirección General de Industria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1961.—P. D. A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 11 de agosto de 1961 por la que se fijan las normas por las que se ha de regir la convocatoria para Alferces eventuales de la Milicia Aérea Universitaria. Curso 1961-62.

De acuerdo con lo preceptuado en los Decretos de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» núm. 238 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 100), y de 15 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núm. 153 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 77), se insertan a continuación las normas por las que ha de regirse el curso 1961-62 y la admisión en la Milicia Aérea Universitaria de los estudiantes que deseen formar parte en su día de las Escalas de Complemento del Ejército del Aire.

Artículo 1.º Podrán solicitar la admisión en la Milicia Aérea Universitaria los estudiantes que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español y haber cumplido, como mínimo, diecisiete años antes del 1 de junio de 1962.

b) Estar bien conceptuado moralmente y cursar sus estudios en alguno de los Centros de enseñanza siguientes:

Facultades de: Ciencias, Derecho, Filosofía y Letras, Políticas, Económicas y Comerciales, Farmacia, Medicina, Odontología y Veterinaria.

Escuelas Técnicas Superiores de: Arquitectura, Ingenieros Aeronáuticos, Agrónomos, Caminos, Industriales, Minas, Montes, Telecomunicación e Instituto Católico de Artes e Industrias (I. C. A. I.).

Escuela de Bellas Artes (Profesores de Dibujo); Comercio (grado de Actuario y Profesor Mercantil).

Escuelas Técnicas de Grado Medio de: Industriales, Textiles, Aparejadores, Agrónomos, Minas, Ayudantes de Montes, Obras Públicas y Telecomunicación; Instituto Químico de Sarriá; Estadística (Grado Medio); Magisterio y Aduanas.

c) Para los que siguen sus estudios por enseñanza oficial estar matriculados por lo menos en primer año de carrera.

Aquellos que estudien por enseñanza libre, certificado de tener algún año de carrera aprobado en el curso anterior, acompañando al mismo tiempo declaración jurada por la que se compromete a enviar antes del 1 de febrero, certificado que acredite estar matriculado por libre en el curso escolar.

En ningún caso será válido estar matriculado en cursos selectivos, previos, preparatorios o de cualquier otra denominación, bien se trate de carrera especial o universitaria.

Haber ingresado en el Escalafón del Magisterio Nacional Primario, aquellos que ostenten el título de Maestros.

Art. 2.º El número de plazas será el siguiente:

Para el Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, cien (los que causen baja en el curso de pilotaje pasarán al Servicio de Tierra).

Para el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, cuarenta.

Para Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos, cuarenta.

Para el Cuerpo de Sanidad, treinta.

Para el Cuerpo de Farmacia, cinco.

Las plazas para el Arma de Aviación podrán ser solicitadas por los estudiantes de todas las carreras comprendidas en el artículo primero, apartado b), que no hayan cumplido veintidós años antes del 1 de enero de 1962, exceptuándose los que cursen estudios en cualquiera de las Escuelas Técnicas Superiores, para quienes se amplía dicha edad hasta los veintitres años, cumplidos en la misma fecha.

Las plazas señaladas para el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos serán cubiertas por estudiantes ingresados en las Escuelas de Ingenieros en general, Arquitectos, I. C. A. I. y Facultades de Ciencias.

Las de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos, por estudiantes de Bellas Artes, Aparejadores, Instituto Químico de Sarriá, Peritos, y Ayudantes de Ingenieros en general.

Las del Cuerpo de Sanidad, por estudiantes de Medicina, y las de Farmacia por estudiantes de esta carrera.

Art. 3.º Los alumnos ingresados en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos que lo soliciten serán admitidos sin cubrir plaza en la presente convocatoria.

Art. 4.º No podrán concurrir aquellos estudiantes que tengan solicitado o estén admitidos en la Milicia Naval o en la Instrucción Premilitar Superior, o hayan efectuado o estén realizando el servicio militar.